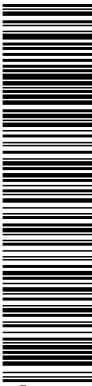


DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 1 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 325563 PVES3-HEMG9-SH4MP 7AA005E14C93565FF32280A37FE6454519FF99AF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.albuera.es/verificardocumentos>

## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

**Expediente nº: 2023/198/X99**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso

**Asunto .Avda Extremadura 29**

**Fecha de iniciación: 1/08/2023**

**Documento firmado por:** El Alcalde

### **PRIMERO.- OBJETO**

El objeto de este pliego lo constituye la determinación de las condiciones que han de regir la adjudicación del futuro adquiriente del derecho de uso y disfrute en régimen de alquiler de una vivienda, propiedad del ayuntamiento de La Albuera sita en AVDA EXTREMADURA nº 29.

La duración del contrato será de dos años prorrogables, hasta un máximo de 4 años.

El Ayuntamiento realizará la adjudicación conforme al pliego y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Legislación Vigente.

La **cuota social** será de 100,00 €.

**Fianza:** será 200,00€

### **SEGUNDO.- CONDICIONES**

2.1. Sujeto interesados.

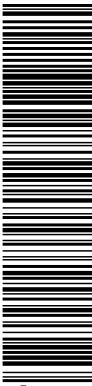
Tendrán la condición de interesados, aquellas personas naturales, individuales o integradas en unidades convivencia, existentes o futuras, en quienes concurren los requisitos señalados en el punto siguiente.

Se considera unidad convivencia, la compuesta por una o más personas, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, y/o parentesco de consanguinidad hasta el 3º grado, y por afinidad hasta el 2º grado, que residan o vayan a residir en el mismo hogar.

Artículo 9 Dc 115/2006 de 27 de junio: Unidad familiar.

1. A efectos del presente Decreto, se considera como unidad familiar:

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 2 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 325563 PVES3-HEMG9-SH4MP 7AA005E14C93565FF322B0A37F6454519FF99AF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad en el solo caso de que convivan estos últimos en la casa familiar.
- b) En los casos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, la formada por el ex cónyuge y los hijos menores de edad que queden a su cargo, así como los hijos mayores de edad con la misma salvedad que en el número anterior.
- c) El padre o madre soltero o viudo y los hijos menores de edad, así como los hijos mayores de edad con idéntica salvedad que en los casos de los números anteriores.
- d) Las uniones de hecho, con una convivencia estable de al menos dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de vivienda, debidamente acreditada, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá este período mínimo.

2. Se considerarán asimismo, como miembros de la unidad familiar del solicitante:

- a) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con aquél, con una antigüedad al menos de dos años, y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad. No se exigirá el plazo de antigüedad en el caso de que sean minusválidos o estén incapacitados.
- b) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o pre adoptivo.
- c) Aquellas personas que presten ayuda a personas con discapacidad y se acredite dicha circunstancia por el Organismo Público correspondiente, tendrá la consideración de un miembro más efectos de composición familiar.

A todos los efectos de aplicación de baremo únicamente se considerará unidad familiar aquella que cuente con independencia y capacidad económica.

Serán cotitulares los miembros de la unidad con vivencial en los términos siguientes:

- Los cónyuges o miembros de una relación permanente análoga a la conyugal.
- Las unidades convivenciales existentes o futuras, formadas por consanguinidad en línea colateral hasta el 3º grado, y por afinidad hasta el 2º grado, siempre que estas sean mayores de edad.

### 2.2. Requisitos de acceso al proceso de adjudicación de viviendas.

#### **a.- Mayoría de edad.**

Para poder ser beneficiario de la adjudicación de una vivienda de protección oficial, habrá que acreditar la *mayoría de edad o estar emancipado*.

<p><b>DOCUMENTO</b> PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</p> <p><b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 3 de 6</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51</p>	<p><b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 02/08/2023 12:51</p>
---	--	--



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

### ***b.- Empadronamiento.***

Hallarse empadronado en el Municipio de La Albuera el solicitante o uno de los cotitulares en el momento de la publicación de la orden que, de inicio al procedimiento de adjudicación, y que lo esté con una **antigüedad al menos de 1 año**.

La acreditación de este requisito se comprobará de oficio.

### ***c.- Carecer de vivienda***

Ningún miembro de la unidad convivencial podrá ser titular de vivienda, ni en el municipio ni fuera del mismo por cualquier título, ya sea en régimen de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo, tomándose como referencia los dos años anteriores a la publicación de la Resolución que dé inicio al procedimiento de adjudicación, y deberán mantenerse en dicha situación hasta la fecha de escrituración. Se entenderá que no cumple el requisito de carencia de vivienda en propiedad, derecho de superficie, usufructo o nuda propiedad, aquellos administrados que hayan firmado un contrato de compra diferida en el tiempo, de vivienda libre.

### ***d.- No haber sido adjudicatario de otra vivienda de protección oficial.***

Las personas que resulten beneficiarias, deberán cumplir además del requisito de no haber sido adjudicatario de otra vivienda de protección oficial, de promoción pública o privada, en los dos años anteriores a la publicación de la Resolución que de inicio al procedimiento de adjudicación.

### ***e.- No tener pendiente el cumplimiento de penas por delitos contra la salud pública y alteración del orden público ni mantener de manera habitual conductas asociales.***

### ***f.-Estar al corriente con el Ayuntamiento de La Albuera***

Deberá solicitarse Certificado de todos los miembros de la unidad familiar de estar al corriente en el pago de impuestos y tasas, no tener causa pendiente con el Ayuntamiento.

## **TERCERO. -DOCUMENTACIÓN**

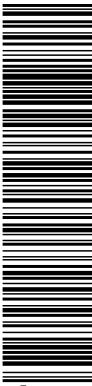
### **Para IDENTIFICACIÓN**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad convivencial mayores de 14 años, pasaporte o tarjeta de residencia.

- Fotocopia del Libro de Familia, si existen hijos/as menores de edad.

- En el caso de separación o divorcio, convenio regulador junto a la sentencia judicial que justifique, en su caso, la custodia de hijos menores.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 4 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 325563 PVES3-HEMG9-SH4MP 7AA005E14C93565FF322B0A37F6454519FF99AF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

- Sentencia o documento que acredite la violencia de género con orden de alejamiento en la actualidad
- Documento que acredite la discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y/o dependencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

### Para la acreditación de CARENCIA DE VIVIENDA

Certificación Catastral de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad convivencial , referida a los años anteriores a la fecha de Resolución que de inicio al procedimiento de adjudicación.

### Para acreditar la composición de la Unidad convivencial .

Certificado de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho y libro de familia.

Declaración jurada en caso de parejas de hechos o inscritas en el Registro Autonómico o de unidades convivenciales que vayan a constituirse.

Las uniones de hecho, con una convivencia estable de al menos 1 año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de la vivienda debidamente acreditada salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso no se exigirá este periodo máximo.

La convivencia de hecho podrá acreditarse mediante la inscripción en los Registros Municipales o Autonómico existentes o por cualquier otro medio de prueba que el Ayuntamiento estime suficiente pudiendo incluso apreciarlo de oficio.

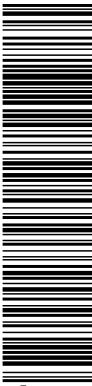
### CUARTO .-SOLICITUDES

Modelo de solicitudes: las solicitudes serán facilitadas en el Ayuntamiento en modelo oficial.

**Fecha de apertura del plazo de admisión de solitudes desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

**FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES:  
15 DÍAS NATURALES.**

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 5 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 325563 PVES3-HEMG9-SH4MP 7AA005E14C93565FF322B0A37F6454519FF99AF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

Lugar de presentación de solicitudes: se presentarán en el Ayuntamiento Ctra. Valverde, en horario de atención al público dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del Ayuntamiento ,sede electrónica y bando móvil de la localidad .

Las solicitudes podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar las solicitud mediante telex ,fax o telegrama en el mismo día ,consignándose el número del expediente ,título completo del objeto del contrato y nombre del solicitante.

La acreditación de la recepción del referido télex fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## QUINTA. PROCESO DE ADJUDICACION

### 5.1 Aprobación de la lista Provisional

Finalizado el plazo de recogida de solicitudes el Ayuntamiento de la Albuera tendrá un plazo de 2 meses para la publicación de la lista provisional.

### 5.2 Plazo de presentación de reclamaciones

la lista provisional de solicitudes quedara expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 2 días, durante el cual podrán formular alegaciones en contra de la misma, tanto los solicitantes integrados en ella como todo aquel que se estime perjudicado por la misma ,siempre que hubiese presentado solicitud en tiempo y forma y esta hubiera sido admitida a trámite .

### 5.2 Aprobación de la lista definitiva

Vista las reclamaciones formuladas, el ayuntamiento expondrá la lista definitiva en su tablón de anuncios.

Los criterios de valoración se darán junto a las solicitudes en el Ayuntamiento estando expuesto en el tablón de anuncios.

## SEXTO.- FORMALIZACION CONTRATO.

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>PVES3-HEMG9-SH4MP</b> Fecha de emisión: <b>2 de Agosto de 2023 a las 13:01:18</b> <b>Página 6 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 02/08/2023 12:51



## ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE POR CONCURSO

La administración y el contratista deberán formalizar el contrato en los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

El presente contrato no origina gastos para este ayuntamiento.

Procederá la deducción en el importe de la adjudicación de los gastos que se originen como consecuencia de la realización por parte del adjudicatario de las mejoras e instalaciones útiles y necesarias para ocupar la vivienda. También serán de cuenta del adjudicatario el pago de la luz, agua, IBI, basura o cualquier otro impuesto que grave la vivienda.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago de cualquiera de los gastos e impuestos que se generen por vivir en dicha vivienda.

### SEPTIMO .- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

a )una vez realizada la adjudicación definitiva ,el adjudicatario estará obligado al cumplimiento del objeto del contrato según normativa sectorial de aplicación, no pudiendo destinar la vivienda a otra actividad distinta que de la de vivienda habitual .

b) conservar la vivienda en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, restaurando incluso los daños producidos por los usuarios y devolviéndolas en el estado que hayan quedado después de la restauración realizada según el informe del Arquitecto técnico al terminar el contrato.

No obstante, lo anterior, cualquier reparación deberá contar con la autorización previa de la Alcaldía, y estas nunca podrán afectar a la estructura o diseños originarios.

c) no enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

e) no ceder ni traspasar el contrato a terceros.

### OCTAVO \_RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resoluciones del contrato:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas.

b) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La Corporación acuerda aprobar la licitación del arrendamiento de dicha casa.